



SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO N° 1356

Padre Las Casas,

23 OCT 2002

VISTOS:

1. - La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.

2.- La Ordenanza Municipal nro.06 de fecha 26 de marzo de 2000 sobre Participacion Ciudadana .

3.- El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión extraordinaria nro. 33 de fecha 26 de Agosto de 2002

4.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Organica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO:

1.-Para facilitar la constitución del Consejo Económico y Social Comunal, se propone reemplazar el actual artículo 27

2.-La necesidad de incorporar en la Ordenanza sobre participación ciudadana, en su Título V "Otros mecanismos de participación" un nuevo capítulo IV denominado "De la consulta ciudadana".-

3.-Que el Concejo Municipal en uso de sus facultades contenidas en la Ley 18.695 Organica Constitucional de Municipalidades aprobo modificar en sesión extraordinaria nro. 33 la Ordenanza Municipal nro. 6 de Participacion Ciudadana de la Municipalidad de Padre Las Casas.-

DECRETO

Introducense las siguientes modificaciones en la Ordenanza Municipal nro. 06 de fecha 26 de Marzo de 2002 de Participacion Ciudadana de la Municipalidad de Padre Las Casas:

a) Reemplacese el articulo 27 por el siguiente:

"ARTICULO 27º: El Consejo Económico y Social Comunal estará compuesto, además del Alcalde, por diecisiete (17) Consejeros elegidos de la siguiente forma:

- a) Cinco miembros representativos de las Juntas de Vecinos (Urbanas y rurales);
- b) Cuatro miembros representativos de las Organizaciones Comunitarias de carácter funcional;
- c) Cuatro miembros representativos de Organizaciones Mapuches, constituidas al amparo de la Ley N° 19.253; y
- d) Cuatro miembros representativos de Organizaciones o actividades relevantes en el proceso económico, social y cultural de la comuna.

Para ser miembro del Concejo Económico y social Comunal deberán cumplirse los requisitos señalados en el artículo 95 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades."

b) Agregase el siguiente "**CAPITULO IV "DE LA CONSULTA CIUDADANA"**

ARTICULO 67°: La consulta ciudadana es una modalidad de participación, a través de la cual los vecinos podrán emitir opiniones y formular propuestas de solución a los problemas de interés colectivo.

ARTICULO 68°: La consulta ciudadana podrá ser dirigida a:

- a) Los vecinos de una o más Unidades Vecinales, urbanas y rurales;
- b) Las Juntas de vecinos; y
- c) Los sectores industriales, comerciales, culturales y, en general, cualquier otro sector de la comunidad, esté o no organizado"

ARTICULO 69°: La consulta ciudadana será convocada a iniciativa del Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal.- En dicha convocatoria se expresará el objeto de la consulta y los demás antecedentes para su acertada inteligencia. La convocatoria impresa se colocará en lugares de mayor afluencia y se difundirá en los medios de comunicación local.

ARTICULO 70°: La consulta ciudadana podrá realizarse por medio de consulta directa, de encuestas y por otros medios que hagan fe de su resultado. El procedimiento y la metodología que se utilicen deberán ser de conocimiento público y deberán contar con el acuerdo previo del Concejo Municipal.

ARTICULO 71°: La consulta ciudadana podrá referirse a todas las materias de interés para la comunidad local, siempre que sean propias de la competencia municipal.

ARTICULO 72°: Las conclusiones de la consulta ciudadana se difundirán en el ámbito en que haya sido realizada. Los resultados de la consulta no tendrán carácter vinculante, pero serán elementos de juicio para el ejercicio de las funciones del Municipio.

ARTICULO 73º: El costo de la consulta ciudadana será de cargo del presupuesto municipal."

2.-En todo lo no modificado por el presente Decreto rige completamente la Ordenanza Municipal N° 06 .-

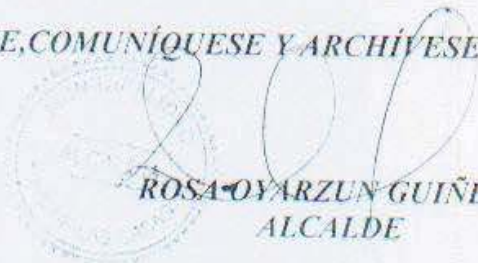
3.- Publíquese la presente modificación en extracto en el Diario de mayor circulación regional.-

4.- El gasto que irroque el presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 22.17.002 Publicidad y Difusión del Presupuesto Municipal año 2002.-

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Signature]
LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
ROSA OYARZUN GUÍÑEZ
ALCALDE

ROG: LGC/mtc

Distribución:

- Secretaría Municipal ✓
- Jurídico
- Dideco
- Oficina de Partes